



REGLAMENTO DE EPIDEMIOLOGÍA CLÍNICA PRESENCIAL

Resolución exenta N° 0777 del 11 de mayo de 2021

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento establece las disposiciones particulares relativas al programa de Magíster en Epidemiología Clínica modalidad presencial, cuya creación y primer plan de estudios fueron aprobados por Resolución Exenta N° 3717 del 06/08/2015.

En lo general, el programa se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de Magíster aprobado por Resolución Exenta N° 3810 del 6 de septiembre de 2017 y le serán aplicables las demás normativas vigentes de la Universidad de La Frontera.

Artículo 2. Este programa se imparte mediante modalidad presencial y se inserta dentro de las actividades de Postgrado del Centro de Excelencia, Capacitación, Investigación y Gestión para la Salud Basada en Evidencias (CIGES). Una vez finalizado el programa se otorga el grado de Magíster en Epidemiología Clínica.

Título II Del carácter, objetivos, perfil de ingreso y perfil de graduado

Artículo 3. El programa de Magíster en Epidemiología Clínica es de carácter académico, lo que implica que cada estudiante desarrolla actividades curriculares orientadas al conocimiento, desarrollo y profundización de habilidades de investigación. Los estudiantes desarrollarán actividades orientadas hacia el conocimiento avanzado desarrollando investigación original en el área de estudio.

Artículo 4. El Programa de Magíster en Epidemiología Clínica tiene como objetivo general "Formar postgraduados en Epidemiología Clínica con sólidos conocimientos y habilidades en planificación, ejecución y análisis de investigación en aspectos de salud, incluyendo consideraciones económicas y de gestión, incorporando metodología de las ciencias sociales y uso de estadísticas de diversas fuentes en la planificación y provisión de servicios de salud".

Los objetivos específicos del programa son:

1. Impulsar la investigación y la formación integral del/la estudiante, contribuyendo especialmente a la solución de problemáticas de salud relacionadas con la persona teniendo en consideración el entorno donde se desenvuelve.
2. Aportar al estudiante las herramientas que permitan discriminar el grado de evidencias para la eficiente toma de decisiones en salud.
3. Contribuir a la investigación en gestión de organizaciones de salud con una mirada multidisciplinaria.
4. Fortalecer las capacidades de trabajo en equipo multidisciplinario para el desarrollo de soluciones a problemáticas que se presentan en organizaciones de salud de distinto nivel.

Artículo 5. Perfil de ingreso:

"El/la estudiante del Programa de Magister en Epidemiología Clínica deberá poseer el grado de licenciatura o un título profesional (cuya duración no sea inferior a 8 semestres académicos) en el área de Salud, las Ciencias Sociales, o áreas afines. Posee experiencia profesional o académica en el área de la salud. Expresa estar motivado/a para actualizar, profundizar y producir conocimiento científico a partir de su quehacer. Deseablemente con capacidad para reflexionar sobre las prácticas en el ámbito de la salud".

Artículo 6. Perfil de graduación:

El graduado (a) del Programa de Magister en Epidemiología Clínica egresado (a) de la Universidad de La Frontera podrá desempeñarse en Centros de investigación en salud, organizaciones nacionales e internacionales de salud, en servicios públicos y privados de salud, así como en Instituciones de educación superior. Posee competencias para desempeñarse en las áreas de:

- (1) investigación en salud,
- (2) toma de decisiones sanitarias basada en evidencias y
- (3) gestión para la salud.

Sus áreas de formación son: epidemiología clínica, diseño de investigación en salud, bioestadística, evaluación de tecnología sanitaria, economía de la salud, ciencias sociales en salud, gestión organizacional y ética en la investigación.

Lo anterior lo habilita para:

1.1 Generar evidencia del mejor nivel en base a métodos clínicos-epidemiológicos actualizados para la toma de decisiones en salud.

2.1 Tomar decisiones basadas en la evidencia en la atención en salud a nivel individual y colectivo.

3.1 Diseñar planes de desarrollo estratégicos en organizaciones vinculadas al ámbito de salud analizando e investigando sobre procesos de gestión que intervienen en la toma de decisiones.

El graduado (a) se caracteriza por sus capacidades de: trabajo en equipo, comunicación efectiva, pensamiento crítico, en el marco de una congruente responsabilidad ético-social.

Título III Administración académica del programa

Artículo 7. La administración general del programa está a cargo del Director(a) del Programa. El Director(a) del programa debe ser profesor(a) acreditado y será designado por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Postgrado de una terna propuesta por los profesores del núcleo del programa por un periodo de cuatro años, y podrá volver a ser designado por una vez. Las funciones del Director(a) del Magíster son las establecidas en el artículo 10 del Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

Artículo 8. El Comité Académico, integrado de la forma establecida en el Art.10, inciso 4, del Reglamento General para Programas de Magíster, tendrá las funciones que en dicho reglamento se señalan. Los miembros del Comité Académico serán nombrados por el Rector a solicitud de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, de una propuesta que emanará del Director(a) de Programa por un periodo de cuatro años pudiendo ser nombrados por un siguiente periodo.

Artículo 9. La Dirección del Programa convocará y presidirá el Comité Académico para resolver situaciones académicas regulares o excepcionales. Las funciones del Comité Académico son las establecidas en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera. El Comité Académico deberá sesionar con al menos la mitad de sus integrantes más uno/a. Cualquier materia sometida al voto, será aprobada por la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión respectiva.

Artículo 10. La/El Director/a y el Comité Académico del Programa, deberán evaluar periódicamente el desarrollo del programa y así realizar los ajustes y mejoras que estimen necesarios. Esta evaluación será semestral, para evaluar cambios al interior de cada asignatura en sus respectivos programas, sistemas de evaluación y según lo establecido como mecanismo en el plan de mejora continua. Cada 3 años, el Comité Académico deberá evaluar integralmente el programa y proponer las modificaciones o ajustes necesarios a la Dirección del programa.

Artículo 11. Por tratarse éste de un programa de Magíster de carácter académico, tanto las asignaturas como las actividades curriculares del Plan de Estudios, serán impartidas por profesores que se encuentren acreditados por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad y según la normativa institucional vigente.

Título IV De la Postulación, selección e ingreso al programa

Artículo 12

Dentro de los plazos fijados, las personas interesadas en postular deberán presentar su formulario de postulación a través del portal del Centro de Excelencia CIGES, debiendo adjuntar los siguientes antecedentes:

- a. Solicitud fundamentada de su postulación al programa.

- b. Certificado original o copia legalizada de título profesional con nota y grado académico (cuando corresponda) y certificado original o copia legalizada de concentración de notas.
- c. 2 Cartas de referencia de las cuales a lo menos una deberá ser de un académico de la universidad donde se graduó, o bien de la universidad o institución donde actualmente trabaja.
- d. Certificado de nacimiento.
- e. Fotocopia por ambos lados de la cedula de identidad o pasaporte en el caso de extranjeros.
- f. Curriculum Vitae.
- g. Constancia de manejo de lectura comprensiva del idioma Inglés al menos en nivel B1 según estándares de la Asociación de Evaluadores de Lenguas de la Unión Europea o Equivalente.

Toda documentación emitida por instituciones extranjeras deberá ser presentada en original, estar legalizada o apostillada en la embajada o consulado de Chile en el país de origen o ante el ministerio de relaciones exteriores en Chile, y traducida al castellano cuando corresponda.

Artículo 13. Los antecedentes de los postulantes que cumplen con los requisitos de ingreso serán evaluados por el Comité Académico considerando los motivos de postulación, la identificación de un área específica de investigación y otros antecedentes como su experiencia profesional en instituciones académicas o de salud. Con posterioridad a la revisión de antecedentes, se procederá a una entrevista personal en aquellos preseleccionados, evaluando y ponderando los criterios según la siguiente tabla:

Criterio	Ponderación
I. Experiencia profesional o académica a) Título(s) profesional (es) b) Años de ejercicio de la profesión en el área de la salud c) Participación en proyectos de investigación d) Presentación en eventos científicos	60%
II. Respaldo laboral para realizar el programa	20%
III. Habilidades a) Habilidades comunicacionales b) Manejo de inglés científico *basado en la traducción de un resumen de un trabajo científico publicado en inglés entregado por el programa según área de interés del postulante.	20%

El Comité Académico elaborará el Acta de Selección priorizada para el llenado de los cupos que ofrece el programa.

Artículo 14. El acta de selección y los antecedentes correspondientes serán enviados, al finalizar el proceso de selección, a la Dirección Académica de Postgrado para su ratificación y posterior ingreso de antecedentes en la Dirección de Registro Académico Estudiantil.

Al término de la selección, el Director(a) del Programa enviará a los estudiantes aceptados la carta respectiva para que hagan los respectivos trámites de matrícula según lo especificado en los artículos 21 y 22 del Reglamento General para Programas de Magíster (Resolución exenta N° 3810 del 6 de septiembre de 2017).

Título V Plan de Estudios

Artículo 15. El plan de estudios incluye 9 cursos obligatorios, uno electivo, la tesis y el examen de grado, todo lo anterior a dictarse en 4 semestres académicos.

Artículo 16. El programa contempla un total de 481 horas directas y 1.807 horas de trabajo autónomo de los/as estudiantes, lo cual equivale a 82 créditos SCT (2.288 horas totales).

Artículo 17. La oferta de electivos, estará agrupada según las líneas de investigación de los académicos/as del Programa de Magíster y a las propuestas de los temas de Tesis en curso.

Artículo 18. Previa autorización del Comité Académico del Programa, el/la estudiante podrá cursar en calidad electiva, una asignatura impartida por otro Programa de postgrado de la Universidad. Sin perjuicio de ello, para su convalidación, en caso que corresponda, deberá regirse por el procedimiento establecido en el Reglamento General para Programas de Magíster (Res. Ex. N° 3810 del 06 de septiembre de 2017).

El Comité Académico eventualmente considerará como electivo, cursos ofrecidos en la Escuela de Verano de Postgrado de la Universidad de La Frontera, previa evaluación de los contenidos, competencias y los créditos SCT que lo identifican para evaluar su compatibilidad con las exigencias del Programa.

Artículo 19. Durante su primer semestre en el Programa, el/la estudiante, podrá solicitar la convalidación de un máximo de 22 créditos SCT, correspondientes a actividades curriculares distintas a la Tesis. Esto se hará mediante la acreditación oficial de asignaturas y/o actividades, según lo establecido en el Artículo 46 del Reglamento General para Programas de Magíster (Res. Ex. N° 3810 del 06 de septiembre de 2017).

Para hacer efectiva una convalidación, el/la profesor/a de la asignatura a convalidar correspondiente, considerará las competencias desarrolladas y su vinculación con el logro del perfil de graduación del Magíster, la cantidad de créditos SCT, los contenidos y la calificación final obtenida, superior a 5.0. Si lo estima necesario, el profesor/a podrá efectuar un examen de dominio de los contenidos a convalidar.

Título VI De la asistencia, evaluación y promoción

Artículo 20. La asistencia a las actividades teóricas del programa no podrá ser inferior a 75% y la asistencia a actividades prácticas a un 100%, salvo situaciones de excepción o debidamente justificadas a la Dirección del Programa. Serán consideradas las justificaciones de tipo laboral, las cuales deberán ser informadas con anterioridad a la realización de la actividad a la que no se asistirá mediante correo electrónico a la Dirección del Programa.

En caso de ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (periodo pre y postnatal), las licencias médicas, deberán ser presentadas dentro de tres días hábiles y visadas por la Dirección del Programa.

El no cumplimiento de esta exigencia implicará la reprobación de la asignatura.

Artículo 21

Las calificaciones se expresarán en escala del uno (1.0) al siete (7.0), siendo la nota mínima de aprobación no inferior a cinco (5,0). Las actividades a realizar por el estudiante para aprobar cada curso serán estipuladas en el programa de cada actividad curricular, requiriendo un rendimiento mínimo de 70%. La calificación obtenida por los estudiantes inscritos en la asignatura quedará estipulada en Acta de Calificaciones, firmada por el profesor(a) responsable de la misma y por el Director(a) del Programa.

Artículo 22

Cada curso será evaluado, lo cual deberá estar estipulado claramente en el programa correspondiente así como sus ponderaciones. En caso de reprobación de un curso, los estudiantes tendrán derecho a un examen de repetición o a la realización de una actividad remedial, durante el primer mes del semestre siguiente a la asignatura reprobada. En caso de reprobar el examen, los estudiantes podrán repetir la asignatura por una sola vez.

Artículo 23. El plazo máximo de permanencia de un estudiante en el programa no podrá ser superior a seis (6) semestres académicos, incluido el trabajo de graduación y otros requisitos de acuerdo a lo señalado en el Artículo 45, Título IX del Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera (Res. Ex. N° 3810 del 06 de septiembre de 2017).

Artículo 24. Al finalizar el semestre, las/los estudiantes realizarán una evaluación de la docencia para cada asignatura o actividad curricular cursada, a través de un procedimiento institucional, obligatorio y anónimo de forma semestral. Los resultados grupales de esta evaluación serán dados a conocer a los profesores por el/la directora/a del programa.

Artículo 25. Si se detectan comportamientos en las/los estudiantes, que pudieran atentar contra los principios éticos de la profesión y de la Universidad o faltar a Protocolos que rigen la interacción y convivencia de la comunidad universitaria, se comunicará por escrito a la Dirección del Programa, quien someterá a evaluación según lo establecido en los procedimientos del Reglamento de Convivencia estudiantil (Resolución Exenta N°33 del 05 de enero de 2009) y demás normativas universitarias aplicables.

Título VII De la Interrupción de Estudios

Artículo 26. El estudiante podrá solicitar el retiro temporal por escrito a la Dirección del programa, señalando las causales debidamente certificadas. Todo lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el art. 42 del Reglamento General para Programas de Magíster (Resolución Exenta N°3810 del 06 de septiembre de 2017).

Artículo 27. El estudiante podrá solicitar al director(a) del programa la postergación de estudios que se formalizará de acuerdo al Art. 41 del Reglamento General para Programas de Magíster, hasta por 2 semestres lectivos, intercalados o no. Este período no será considerado en la duración de la permanencia del estudiante en el Programa.

Artículo 28. El estudiante que haya interrumpido sus estudios deberá solicitar por escrito la reincorporación al Director(a) del Programa según lo especificado en el Art. 43 del Reglamento General para Programas de Magíster.

Si al momento de la reincorporación el plan de estudios es diferente al vigente en la fecha de suspensión de estudios, el Comité Académico del programa determinará la validez de las asignaturas cursadas para su convalidación con las del nuevo plan de estudios. El Comité Académico del programa, si lo estima conveniente, podrá exigir al solicitante que rinda un examen para revalidar una o más asignaturas del plan de estudios. La convalidación se formalizará mediante resolución interna de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Con todo, el plazo máximo de permanencia de un estudiante en el programa, no podrá ser superior a 6 semestres académicos incluido la Tesis y otros requisitos para la graduación según el Artículo 45 del Reglamento General para programas de Magíster.

Título VIII Del Proyecto de Tesis y Tesis

Artículo 29. La actividad curricular de Proyecto de Tesis consiste en que el estudiante elabore su proyecto de investigación con el debido acompañamiento de su profesor(a) guía. La ejecución de su proyecto de investigación será monitorizada durante la Tesis I y II que culminará con el Examen de Grado ante una Comisión y cuya aprobación conducirá al estudiante a la obtención del grado de Magíster en Epidemiología Clínica.

Artículo 30. El Proyecto de Tesis consistirá en la propuesta teórica correspondiente a la realización individual de un trabajo de investigación original de tipo cuantitativa, cualitativa o mixta, desarrollo o validación de escalas de medición en salud. Otros temas propuestos por los estudiantes serán evaluados por el Comité Académico.

Artículo 31. A cada estudiante se le asignará un Profesor(a) Guía desde la actividad curricular “Proyecto de Tesis”, quien tendrá la responsabilidad de guiar directamente el desarrollo de éste. Podrán ser profesores guías todos aquellos profesores del claustro del programa acreditados por la Dirección Académica de Postgrado.

Durante la elaboración de la Tesis podrá, eventualmente, participar un profesor(a) co-guía quien será un académico(a) designado por el Comité Académico para que en conjunto con el profesor(a) guía participen en la supervisión del Proyecto de Tesis y Tesis.

Artículo 32

El estudiante tendrá plazo de dos semestres, a partir de la aprobación del Proyecto de Tesis para desarrollar en las actividades curriculares Tesis I y II.

En el caso que el estudiante, en conjunto con su profesor guía, anticipen que no es posible completar la Tesis dentro del plazo máximo de permanencia en el programa, el estudiante podrá elevar una solicitud de postergación de estudios de acuerdo a lo indicado en el Reglamento General para Programas de Magíster (Res. Ex. N° 3810 del 06 de septiembre de 2017).

Artículo 33

El Proyecto de Tesis será aprobado por una Comisión designada por el/la directora/a del Programa, que estará constituida por el/la profesor/a guía más dos miembros del claustro del Programa atinentes a la temática.

El Proyecto de Tesis podrá ser aprobado, aprobado con modificaciones o rechazado.

En caso de ser aprobado el estudiante inscribe su “Tesis I” para desarrollarlo e implementarlo.

En caso de rechazo la Comisión deberá emitir un informe especificando las razones del rechazo y haciendo sugerencias para la mejora del proyecto. El estudiante deberá presentar dentro de un mes la reformulación del proyecto con un informe en el que responda a las observaciones de la Comisión. Si vuelve a reprobar en esta instancia, se entenderá que la actividad de “Proyecto de Tesis” deberá ser cursada nuevamente en su totalidad.

Artículo 34. La Tesis I consistirá en la realización y desarrollo de la Tesis, según avance en el plan de trabajo aprobado previamente en el Proyecto de Tesis. Su evaluación será por el/la profesor/a guía.

La Tesis II considera la finalización y aprobación escrita del trabajo de tesis en documento ad hoc por la Comisión Evaluadora.

Artículo 35. Una vez aprobada la Tesis II y con la autorización del profesor/a guía, el estudiante enviará a la Dirección del Programa una copia de su trabajo de tesis para ser enviada a los miembros de la Comisión Evaluadora según procedimiento establecido en el Reglamento General para Programas de Magíster.

En caso de ser aprobado sin observaciones se gestionará fecha de Examen de Grado ante la Comisión Evaluadora.

En caso de ser aprobado con observaciones, éstas deberán ser incorporadas al documento y el/la profesor/a guía verificará la aceptabilidad de las observaciones y su incorporación en el documento final. Lo anterior permitirá gestionar fecha de Examen de Grado ante la Comisión Evaluadora.

En caso de ser rechazado el estudiante deberá responder a las observaciones de la Comisión, ya sea aceptando las sugerencias o justificando las revisiones no acogidas.

Los estudiantes deberán presentar la carta de recepción de la Revista a la cual se envió un artículo científico producto de la investigación realizada. Dicho artículo debe indicar la adscripción al Programa de "Magíster en Epidemiología Clínica de la Universidad de La Frontera", independiente de la adscripción a otras instituciones con que el estudiante tenga un vínculo laboral.

Artículo 36. La Comisión Evaluadora de Tesis II estará compuesta por cuatro académicos acreditados del programa, incluido el/la profesor/a de guía. Será nombrada por el Comité Académico a petición de la Dirección del Programa. Todo lo anterior, de acuerdo al Reglamento General para Programas de Magíster (Res. Ex. N° 3810 del 06 de septiembre de 2017).

Título IX Del Examen de Grado

Artículo 37. El Examen de Grado consistirá en la defensa de la Tesis, luego de que el/la estudiante apruebe todas las actividades curriculares previas definidas en el Plan de Estudios del Programa.

Artículo 38. El examen de Grado consistirá en la defensa pública de la Tesis. Se aceptan como válidas: presentaciones presenciales o virtuales a través de una plataforma de comunicación o Videoconferencia.

Artículo 39 El Examen de Grado se realizará frente a la Comisión de Examen, compuesta por los académicos miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis II y será presidida por el/la directora/a del Programa o quien éste nombre, sin derecho a evaluación. En caso que el Director del programa sea profesor guía del candidato/a, o integre la comisión de examen de grado, éste será representado por un miembro del Comité Académico del programa. En calidad de ministro de fe asistirá el Director de Postgrado e Investigación de Facultad o su representante, todo lo cual está estipulado en el artículo 56 del Reglamento General para Programas de Magíster.

Artículo 40. Si el Examen de Grado se rechaza (calificación inferior a 5,0), el estudiante tendrá una nueva oportunidad de defender en un periodo no superior a tres meses. El profesor(a) guía de Tesis revisará con el estudiante todas las observaciones que no permitieron la aprobación del examen, en conjunto con las recomendaciones pertinentes.

Título X De la obtención del grado de Magíster

Artículo 41. Para la obtención del Grado de Magíster es necesario haber aprobado todos los cursos del programa, la Tesis II y el Examen de Grado.

Artículo 42. La calificación final del Grado de Magíster resultará del promedio simple de las calificaciones obtenidas en los cursos que constituyen los dos años del programa incluyendo la Tesis y el Examen de Grado.

La ponderación será la siguiente:

Promedio simple de actividades curriculares (N°1 a 11)	70%
Tesis II	20%
Examen de grado	10%

Artículo 43. Cumplidos todos los requisitos dispuestos por el Programa, el/la estudiante deberá entregar personalmente en la oficina de Títulos y Grados de la Dirección de Registro Académico Estudiantil todos los documentos necesarios para la tramitación de su Grado, en un plazo no superior a 60 días, contados desde la fecha de aprobación del Examen de Grado, y completar el Formulario de Iniciación del Expediente. La fecha de grado corresponderá a la fecha de aprobación del Examen de Grado.

Título XI De las causales de eliminación

Artículo 44. Serán causales de eliminación del programa las siguientes:

- a) Haber reprobado una actividad curricular en segunda oportunidad o dos actividades curriculares en primera oportunidad.
- b) Haber reprobado la evaluación de Tesis.
- c) Haber reprobado el examen de grado en segunda oportunidad.
- d) Haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el programa.
- e) Estar en situación de abandono de estudios del programa, entendido como condición en la que se coloca el estudiante al no inscribir asignaturas durante un periodo académico sin aviso ni expresión de causa y es causal de eliminación administrativa.
- f) Por aplicación de algunas de las medidas disciplinarias contempladas en la ordenanza sobre derechos y responsabilidades de los alumnos/as que impliquen la pérdida de la condición de estudiantes.

Título XII Consideraciones finales

Artículo 45. Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelto por la Dirección Académica de Postgrado a petición del Director/a del Programa, previo informe del Comité Académico.

